

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION, GRABACION Y EDICION DE UN VIDEO INSTITUCIONAL DE DIRESA ANCASH.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
Actividad del POI:	SI
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION, GRABACION Y EDICION DE UN VIDEO INSTITUCIONAL DE DIRESA ANCASH.

I. FINALIDAD PÚBLICA

- La Dirección Regional de Salud Áncash, a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, tiene como finalidad fortalecer la comunicación institucional mediante la producción de un video institucional que permita difundir las funciones, competencias, servicios, programas, estrategias sanitarias, logros y acciones que desarrolla la entidad en beneficio de la población.
- El video institucional constituirá una herramienta audiovisual de comunicación que contribuirá a fortalecer la identidad institucional, promover la transparencia de la gestión pública, informar a la ciudadanía sobre el trabajo que realiza la DIRESA Áncash y mejorar el posicionamiento institucional a través de su difusión en medios de comunicación, redes sociales, plataformas digitales, eventos oficiales y demás espacios de comunicación.
- Asimismo, permitirá evidenciar el compromiso del personal de salud con la promoción, prevención, recuperación y protección de la salud de la población ancashina, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en los servicios que brinda la institución.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar el servicio especializado para la elaboración, grabación y edición de un video institucional de la Dirección Regional de Salud Áncash, que permita difundir de manera clara, moderna y atractiva las funciones, competencias, servicios, programas, estrategias sanitarias, infraestructura, capacidad operativa y logros institucionales, fortaleciendo la imagen institucional y la comunicación con la ciudadanía.

OBJETIVO ESPECIFICO:



- Elaborar el concepto creativo, guion literario y guion técnico del video institucional.
- Realizar grabaciones profesionales en la sede central de la Dirección Regional de Salud Áncash y en los establecimientos de salud que determine el área usuaria.
- Capturar imágenes terrestres y tomas aéreas mediante dron que resalten la infraestructura, equipamiento y servicios que brinda la institución.
- Registrar las principales actividades institucionales, estrategias sanitarias y acciones de promoción, prevención y atención de la salud desarrolladas por la DIRESA Áncash.
- Realizar entrevistas o testimonios de autoridades y personal de salud, de ser requerido por la entidad.
- Editar el material audiovisual incorporando locución, musicalización, gráficos, animaciones, subtítulos, efectos visuales y elementos de identidad institucional.
- Entregar el video institucional en formatos de alta resolución para su difusión en televisión, redes sociales, página web institucional y demás plataformas digitales.
- Proporcionar los archivos editables y el banco de imágenes y videos generados durante la producción, garantizando su disponibilidad para futuras producciones institucionales.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

- La presente contratación está orientada a la producción de un video institucional de la Dirección Regional de Salud Áncash, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y difundir las funciones, servicios, programas, logros y acciones que desarrolla la entidad en beneficio de la población.
- El video deberá mostrar la capacidad operativa y técnica de la DIRESA Áncash, resaltando el trabajo que realizan sus diferentes direcciones, estrategias sanitarias, establecimientos de salud y personal asistencial y administrativo, mediante imágenes de alta calidad, entrevistas, tomas aéreas con dron y recursos audiovisuales modernos.
- Asimismo, el material audiovisual será utilizado como herramienta de comunicación institucional para su difusión en eventos oficiales, redes sociales, página web, medios de comunicación y demás plataformas digitales, fortaleciendo la transparencia institucional y acercando la gestión pública a la ciudadanía.

IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LUGAR	CANTIDAD	TIEMPO
SERVICIO DE ELABORACIÓN, GRABACIÓN Y EDICIÓN DE UN VIDEO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÁNCASH.	Huaraz 2026.	1	5 días.
• Comunicaciones e Imagen Institucional.			





• Grabación en las instalaciones de la DIRESA Áncash y establecimientos de salud que determine el área usuaria. • Tomas aéreas con dron. • Entrevistas institucionales. • Grabación con equipos profesionales en resolución mínima Full HD. • Edición profesional con musicalización, locución, animaciones, transiciones, subtítulos e inserción de logotipos institucionales. • Duración aproximada de 1 minuto, además de versiones resumidas y formato vertical para redes sociales.			
TOTAL		1	

• **Actividades:**

Elaboración del concepto creativo.

- Elaboración del guion técnico y literario.
- Coordinación del cronograma de grabaciones.
- Grabación en las diferentes sedes y establecimientos de salud.
- Captura de imágenes terrestres y aéreas.
- Edición profesional del video.
- Correcciones solicitadas por la entidad.
- Entrega del producto final y archivos editables.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Experiencia acreditada en producción audiovisual institucional.
- Manejo de cámaras profesionales, drones y equipos de iluminación.
- Personal con experiencia en edición audiovisual.
- Experiencia en producción de videos institucionales para entidades públicas o privadas.
- Persona natural o jurídica
- Cuenta Inter-Bancaria- CCI
- Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC). Activo y Habido
- Experiencia en facturación (de corresponder)
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado, conforme a la normatividad vigente Ley 32069.

VI. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

La experiencia del postor se acreditará con 2 órdenes de servicios realizadas (copias simples) por la prestación de servicios iguales de la convocatoria.

Acreditación: mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

VII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Lugar: El video sera realizado en la provincia de Huaraz. Previa coordinacion el area usuario, para pactar horario y fecha.
Duración del servicio	El servicio se ejecutará en un plazo de CINCO (05) días calendarios de notificada la orden de servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de Servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	Un solo entregable. <u>Entregable</u> • Video institucional en resolución Full HD (1920x1080). • Versión en resolución 4K (si fue grabado en dicho formato). • Video resumido de 1 minuto. • Versión vertical para Facebook, Instagram y TikTok. • Archivo editable del proyecto. • Banco completo de fotografías. • Banco completo de videos originales sin editar. • Copia digital en disco externo o memoria USB proporcionada por la entidad.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones del servicio y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de CINCO DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte





	del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN PAGO, después de la presentación del Informe de cumplimiento del servicio correspondiente, documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago, adjuntando lo siguiente: • Informe del servicio desarrollado describiendo las actividades objeto de la contratación. • CONFORMIDAD SIGA • Factura, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional , en que emitirá un informe de conformidad.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

- **FORMATOS**, que se descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.



VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De Corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del Servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.:

Supuesto	Forma de cálculo	Procedimiento
NO CUMPLA EL DISEÑO SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria.
ENTREGAR FUERA DE LA HORA INDICADA	1% de la UIT por ocurrencia	Informe del área usuaria

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas,

dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

La garantía de servicio será mínimo de (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor compromete cambiar los techos en caso fortuito la naturaleza del servicio (fenómenos meteorológicos).

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El proveedor "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.



De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

Asimismo, será de acuerdo a las disposiciones de la LEY N°31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
 - DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash

 Lic. YULISA INCHICAQUI RODRIGUEZ
 Reg. 01-0165
 Responsable de Comunicaciones